

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-252783- -4	FECHA: 2014-08-15 16:50:55
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 13-252783- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 10418
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SG2012/000163				
Fecha de Presentación Internacional	09/05/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-252783-00000-0000	24/Octubre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-252783-00000-0000	24/Octubre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-252783-00000-0000	24/Octubre/2013
Prioridad(es):	SG 201103396-6	12/Mayo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 35.

Título de la solicitud: "Sistema y método para mostrar e identificar una fuente en un dispositivo de destino" (Ver página 1 del radicado N°13-252783-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de identificar llamadas entrantes en los dispositivos receptores de comunicación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema y método donde en una base de datos con asociaciones entre fuentes y receptores, donde se visualiza un identificador establecido cuando existe la asociación, o en caso contrario, se visualiza un identificador dependiente de la configuración de seguridad de fuente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04M 1/57.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 7 a 23 no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos: "...Se configura adicionalmente para informar a los servicios de emergencia de la ubicación de la fuente...", "...se configura adicionalmente para informar a por lo menos un contacto de la fuente...", "...en donde por lo menos, un contacto se designa por la fuente en el gestor de procesamiento...", "...en donde por lo menos un contacto de la fuente se designa basado en la frecuencia de la interacción con la fuente...", "...en donde por lo menos un contacto de la fuente se designa basado en la duración de la interacción con la fuente...", "...se configura adicionalmente para acceder a una base de datos de usuarios registrados y determinar el número de usuarios registrados del LBS más cercano a la ubicación de la fuente...", "...se configura adicionalmente para informar a todos los usuarios registrados del LBS de la ubicación de la fuente...", "...se configura adicionalmente para informar a por lo menos un usuario registrado más cercano a la ubicación de la fuente...", "...se configura, adicionalmente, para acceder a la libreta de direcciones de red e informar a por lo menos un usuario registrado no asociado con la fuente...", "...se configura adicionalmente para acceder a la base de datos de usuarios registrados y actualizar dicha base de datos de acuerdo con lo anterior basado en una acción de por lo menos un usuario registrado que fue informado...", "...se configura adicionalmente para acceder a la base de datos de usuarios registrados e informar a por lo menos un segundo usuario registrado más cercano a la ubicación de la fuente...", "...es incapaz de informar a por lo menos un usuario registrado de la ubicación de la fuente y el LBS se configura adicionalmente para informar a los servicios de emergencia de la ubicación de la fuente...", "...para determinar si la fuente está en lista de vigilancia o lista de restricción...", "...en donde tras la determinación de que la fuente está en lista de vigilancia o lista de restricción, la comunicación iniciada por la fuente se termina o se activa una alerta a partir de entonces terminando respectivamente la comunicación...", "...se adapta para estar en comunicación de datos con una puerta de enlace externa para encaminamiento de comunicaciones desde la fuente hasta el dispositivo receptor si se determina que la fuente y el dispositivo receptor no están dentro de la misma red de comunicaciones...", "...se configura adicionalmente, para determinar si la fuente está asociada con el

dispositivo receptor mediante la realización de sincronización regular entre la libreta de direcciones de red y la fuente y el dispositivo receptor... y *“...,en donde las opciones de privacidad de la fuente se determinan basado en si la fuente está listada públicamente, no listada o tiene oculto su identificador...”*. Es así que estos términos no definen características estructurales esenciales, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Es oportuno aclarar que, las funcionalidades pueden estar presente en la reivindicación pero no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

Las reivindicaciones 1, 5 y 35 tienen funcionalidades definidas por los términos: *“...que define una lista de por lo menos una fuente asociada con el dispositivo receptor...”*, *“...dispuesto para procesar comunicaciones desde la fuente hasta el dispositivo receptor y dispuesto para acceder a la base de datos de asociación para determinar si la fuente está asociada con el dispositivo receptor y, si es así, visualizar un identificador de fuente establecido, de lo contrario determinar la configuración de privacidad de la fuente y visualizar un identificador adicional en el dispositivo receptor de acuerdo con las configuraciones de privacidad determinadas...”*, *“...se dispone para acceder a una libreta de direcciones de red, la libreta de direcciones de red se configura para establecer la asociación entre la fuente y el dispositivo receptor...”*, *“...que permite el acceso al sistema para gestionar el sistema...”*, *“...se dispone para acceder a una base de datos de asociación para determinar si la fuente se asocia con el dispositivo receptor, la base de datos de asociación define una lista de por lo menos una fuente asociada con el dispositivo receptor...”* y *“...tiene acceso a una libreta de direcciones de red configurada para establecer vínculos entre la fuente y el dispositivo receptor...”*. Esta funcionalidades pueden estar presente en las reivindicaciones pero, se aclara que, no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

Las reivindicaciones 6 a 8 y 12 a 18 no son claras porque presentan servicios como características esenciales del aparato. Los servicios al no ser tangibles no pueden hacer parte de las características estructurales de un aparato y por lo tanto un aparato no puede caracterizarse por tener servicios.

La reivindicación 19 no es clara porque presenta un registro como características esenciales del aparato. Los registros al no ser tangibles no pueden hacer parte de las características estructurales de un aparato y por lo tanto un aparato no puede caracterizarse por tener registros.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 12 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,590,184	"Communications privacy protection system by replacing calling party number with non-assigned number"	31/Diciembre/1996
D2	US 2010/0002686	"Restriction of communication in voip address discovery system"	07/Enero/2010
D3	WO 03/008992	"Position determination system"	30/Enero/2003

El documento D1¹ un servicio donde se permite al subscriptor utilizar un número no asignado como mensaje de número de retorno enviado a un participante llamado (Resumen).

El documento D2² divulga un sistema que restringe las comunicaciones IP (Resumen).

El documento D3³ divulga un sistema y método que suministra información de posición de un usuario a otro utilizando una red de telecomunicaciones convencional (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Un sistema para la visualización de un identificador de una fuente en un dispositivo receptor en comunicación con la fuente..."* (Ver página 54 del radicado N° 13-252783-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Una base de datos.	Área de almacenaje (Fig. 1, elemento 116).	Base de datos (Pág. 2, Párr. 31; Pág. 3, Párr. 34; Pág. 4, Párr. 41; Pág. 5, Párr. 53).	Base de datos (Pág. 4, líneas 6 a 10).
Un gestor de procesamiento.	Procesador (Fig. 1, elemento 105).	Procesadores (Fig. 1, elementos 118, 122 y 126).	Procesador (Fig. 6, elemento 40).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo, sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento los documentos D1, D2 y D3, cada uno por separado, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 5: Interface de visualización de servicio análogo (Col. 2, líneas 1 a 16).

Además, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=Us5590184&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

2 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US20100002686&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

3 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO2003008992&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

- Reivindicación 2: Procesador en el teléfono del cliente IP (Fig. 1, elemento 126).
- Reivindicaciones 3, 4 y 5: Teléfono del cliente IP que es un teléfono móvil (Pág. 2, Párr. 29) (Los teléfonos móviles por definición tienen una interfaz).
- etc.

Adicionalmente, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Procesador en el dispositivo de navegación (Fig. 6, elemento 40).
- Reivindicaciones 3 y 4: Dispositivo móvil de navegación (Pág. 19, líneas 7 a 25).
- Reivindicación 5: Interfaz de usuario (Fig. 6, elemento 43).

De acuerdo con el análisis anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo al sistema de la reivindicación 1, por lo cual, se considera que no son nuevas.

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 6 a 23 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al sistema de la reivindicación 1, puesto que se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o funcionalidades.

La reivindicación 35 consiste en “*Un dispositivo receptor...*” (Ver página 62 del radicado N° 13-252783-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Un gestor de procesamiento.	Procesador (Fig. 1, elemento 105).	Procesadores (Fig. 1, elementos 118, 122 y 126).	Procesador (Fig. 6, elemento 40).
Una base de datos.	Área de almacenaje (Fig. 1, elemento 116).	Base de datos (Pág. 2, Párr. 31; Pág. 3, Párr. 34; Pág. 4, Párr. 41; Pág. 5, Párr. 53).	Base de datos (Pág. 4, líneas 6 a 10).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo, sistema de la reivindicación 35 habían sido divulgadas previamente en el documento los documentos D1, D2 y D3, cada uno por separado, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 4 y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5,590,184	1, 5 a 23 y 35	Novedad/Nivel Inventivo
D2	US 2010/0002686	1 a 23 y 35	Novedad/Nivel Inventivo
D3	WO 03/008992	1 a 23 y 35	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro